

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

FECHA: 15 de enero de 2025
HORA: 02:00pm
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL P.I.
RADICACION: 150013105003-2023-00179-00
DEMANDANTE: ADAN PEÑA GAMBOA
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES- , Y OTROS
CLASE DE AUDIENCIA: DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO

Comparecen a esta audiencia:

Demandante: ADAN PEÑA GAMBOA
DIEGO RAMIREZ TORRES
consultas@urbeabogados.co

Colpensiones: CARLOS JULIAN ROJAS CAMARGO
Abogadofulianrojasgmail.com

Colfondos: CRISTIAN ORLANDO DIAZ IBARRA
abogado7@gacsas.com

Allianz: DANIEL ALEJANDRO FRANCO DELGADO
notificaciones@gha.com.co

Bolívar: ANDREA DEL PILAR PISCO SALAZAR **
hernandezchavarroasociados@gmail.com

Axa Colpatria: MIRIAM REAL GARCIA **
miriam.real@chw.com.co

Mapfre: CARLOS ELIECER NUÑEZ QUIROGA
carloselinunez@hotmail.com

UGPP: ANGELA YAMILE CARDENAS TORRES **
rballesteros@ugpp.gov.co

Se reconoce personería. (**).

Sobre la petición de terminación del proceso realizada por COLFONDOS, el demandante y su apoderado judicial sustenta la no aceptación.

Se recibe el interrogatorio de parte al demandante ADAN PEÑA GAMBOA y el interrogatorio de parte de COLFONDOS. Se acepta el desistimiento de la prueba testimonial. Se reciben los alegatos de conclusión.

SENTENCIA

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Tunja, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia del traslado del señor ADAN PEÑA GAMBOA, del Régimen de prima media con prestación definida administrado hoy por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES al régimen

de ahorro individual con solidaridad, a través de la ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A

SEGUNDO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS que traslade a favor de señor ADAN PEÑA GAMBOA y con destino a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES todos los valores, aportes bonos pensionales, intereses y rendimientos que hubiere recibido y tenga a su disposición como consecuencia de la afiliación del señor ADAN PEÑA GAMBOA.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior y acreditada la afiliación del hoy demandante ADAN PEÑA GAMBOA a Colpensiones se ordenara a esta se actualice la historia laboral del demandante.

CUARTO: Declarar no probadas las excepciones de mérito propuestas por los demandados COLPENSIONES Y COLFONDOS.

QUINTO: Absolver de todas las pretensiones de la demanda a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP.

SEXTO: Condenar en costas a la parte demandante y a favor de la . UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP., Se señalan como agencias enderecho la suma de \$1.000.000

SEPTIMO: Absolver de todas las pretensiones de la demanda y del llamamiento en garantía a las aseguradoras AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA; MAFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS; COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR; y a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA.

OCTAVO: Condenar en costas por los llamamientos en garantía a COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS, se señala como agencias en derecho la suma de \$1.000.000 a favor de Cada una de las llamadas en garantía AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA; MAFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS; COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR; y a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA.

NOVENO: Sin costas a cargo de los demandados.

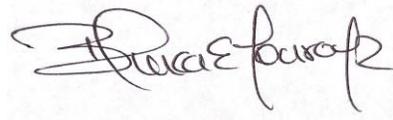
DECIMO: Contra esta sentencia procede el recurso de apelación. Súrtase el grado de consulta ante la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja.

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS

Los apoderados del señor ADAN PEÑA GAMBOA, de COLPENSIONES y de COLFONDOS interponen y sustentan RECURSO DE APELACION. Concedido en el efecto SUSPENSIVO ante la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja.



JORGE ALBERTO PAEZ GUERRA
Juez



BLANCA EMILIA MONROY RAMIREZ
Secretaria ad Hoc

NOTA: El contenido de la presente audiencia se podrá visualizar en el siguiente.

15 DE ENERO DE 2025

Enlace: <https://sistemagrabaciones.ramajudicial.gov.co/share/6724ce43-135f-4067-a876-b48c7d5815f4>

- **Número de proceso:** 15001310500320230017900
- **Numero de archivos del caso:** 1
- **Fecha de caducidad:** 11/5/2298 9:11:14 AM
- **Número copias:** 99999
- **Fecha de generación:** 1/21/2025 9:11:14 AM

16 DE AGOSTO DE 2024

[30 Videoaudienciaobligatoriaconciliacion16082024.mp4](#)